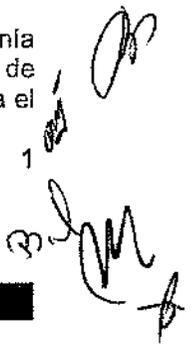


**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 1 de 31]**

Cláusula 1 -	Objeto del Acuerdo Marco de Precios.....	3
Cláusula 2 -	Definiciones .....	3
Cláusula 3 -	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios .....	4
Cláusula 4 -	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios .....	5
Cláusula 5 -	Nuevos Modelos de las Referencias ofrecidas .....	5
Cláusula 6 -	Precio de los Vehículos. ....	5
Cláusula 7 -	Publicación Guía de Valores de Fasecolda.....	7
Cláusula 8 -	Reajuste del precio de las Adecuaciones, de los Accesorios, y del Mantenimiento Preventivo .....	8
Cláusula 9 -	Valor del Acuerdo Marco de Precios .....	8
Cláusula 10 -	Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios.....	8
Cláusula 11 -	Facturación y Pago.....	10
Cláusula 12 -	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente .....	10
Cláusula 13 -	Obligaciones de los Proveedores .....	11
Cláusula 14 -	Obligaciones de la Entidades Compradoras .....	12
Cláusula 15 -	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.....	13
Cláusula 16 -	Cesión.....	13
Cláusula 17 -	Garantías .....	14
Cláusula 18 -	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento .....	14
Cláusula 19 -	Cláusula penal .....	15
Cláusula 20 -	Independencia de los Proveedores .....	16
Cláusula 21 -	Indemnidad .....	16
Cláusula 22 -	Caso Fortuito y Fuerza Mayor .....	16
Cláusula 23 -	Confidencialidad .....	16
Cláusula 24 -	Solución de Controversias.....	17
Cláusula 25 -	Notificaciones.....	18
Cláusula 26 -	Supervisión .....	19
Cláusula 27 -	Documentos.....	19
Cláusula 28 -	Disponibilidad presupuestal.....	19
Cláusula 29 -	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	20
Anexo 1	Definiciones.	
Anexo 2	Información del Catálogo.	
Anexo 3	Información requerida para inscribir a los Proveedores en el SIIF.	

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto 679 del 2 de abril de 2012, cargo para el





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 2 de 31]**

cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Pablo José Salcedo Visbal, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.554.960 expedida en Santa Marta (Magdalena), en calidad de Representante Legal de la sociedad Car Hyundai S.A. sociedad comercial identificada con el NIT. 890.108.527-4, constituida mediante escritura pública N° 634 del 10 de abril de 1979 de la Notaría 3 de Barranquilla de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (ii) Beatriz Elena Martínez Cicachá, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.113.057 expedida en Pereira (Risaralda), en calidad de apoderada especial de Distribuidora Nissan S.A. sociedad comercial identificada con el NIT.860.001.307-0, constituida mediante escritura pública N° 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 del Circulo de Bogotá de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., (iii) Martín Ricardo Manjarrés, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.341.381 expedida en Bogotá D.C., en calidad de apoderado especial de la Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A., sociedad comercial identificada con el NIT.860.025.792-3, constituida mediante escritura pública N° 0003105 del 2 de julio de 1969 de la Notaría 10 del Circulo de Bogotá, de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., (iv) Daniel Eduardo Abello Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.116.753 expedida en Santa Marta (Magdalena), en calidad de Representante Legal de Toyonorte Ltda., sociedad comercial identificada con el NIT. 860.536.250-6, constituida mediante escritura pública N° 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., (v) Luis Javier Cardona Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.366.728 expedida en Amaga (Antioquia) en calidad de Representante Legal de Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS –Navitrans SAS. sociedad comercial identificada con el NIT. 890.903.024-1, constituida mediante escritura pública N° 7534 del 11 de diciembre de 1958 de la Notaría 4 de Medellín de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., (vi) Carlos Eduardo Hermida Artunduaga, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.141.124 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de Automayor S.A., sociedad comercial identificada con el NIT. 860.034.604-5, constituida mediante escritura pública N° 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y (vii) Sandra Rocio Solano Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.261.439 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Los Coches-Iberplast -2014, proponente plural conformado por: (i) Distribuidora los Coches La

*Handwritten signatures and initials: "201" and "B.L."*

*Handwritten signature: "P. Salcedo"*



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 3 de 31]**

Sabana S.A. sociedad comercial identificada con el NIT. 860.052.634-2, constituida mediante escritura pública N° 4319 del 9 de noviembre de 1977 de la Notaría 6 de Medellín de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y (ii) Compañía Iberoamericana de Plásticos S.A. Iberplast – Iberplast S.A., sociedad comercial identificada con el NIT. 800.067.861-5, constituida mediante escritura pública 0002632 del 19 de junio de 1989 de la Notaría 6 de Medellín de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quienes para los efectos del presente documento se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de “*diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*”.
- II. Que el Decreto 1510 de 2013 estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-013-2014 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Objeto del Acuerdo Marco de Precios**

El objeto del presente Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales los Proveedores venden los Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y prestan el servicio de Mantenimiento Preventivo; y las Entidades Compradoras los adquieren.

**Cláusula 2 - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

3  
Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



PROSPERIDAD PARA TODOS





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 4 de 31]**

**Cláusula 3 - Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios**

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras las Referencias de Vehículos de acuerdo con lo establecido en el presente documento y al Mantenimiento Preventivo de los mismos. Adicionalmente, los Proveedores deben incluir las Adecuaciones y los Accesorios requeridos.

- 3.1 Mantenimiento Preventivo. El Proveedor al entregar un Vehículo debe presentar el protocolo del Mantenimiento Preventivo elaborado con base en el manual del Vehículo y teniendo en cuenta el precio ofrecido en la licitación. Este protocolo debe indicar los sitios en los cuales el Mantenimiento Preventivo es prestado, las condiciones para el Mantenimiento Preventivo móvil y el tiempo promedio que tarda el Mantenimiento Preventivo por Vehículo.

Adicionalmente, al terminar el Mantenimiento Preventivo de cada Vehículo, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora copia de la bitácora del Mantenimiento Preventivo ejecutado.

- 3.2 Las Adecuaciones y los Accesorios. La Entidad Compradora debe indicar en la solicitud de cotización las Adecuaciones y los Accesorios que requiera. El Proveedor debe advertir a la Entidad Compradora cuando las Adecuaciones o los Accesorios afectan la integridad, calidad o funcionamiento del Vehículo.
- 3.3 Sistema de recarga de los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos. En la cotización el Proveedor debe indicar a la Entidad Compradora la viabilidad de la instalación del sistema de recarga en el punto en el cual lo solicitó y las condiciones del Mantenimiento Preventivo en la Ciudad de Entrega o en el lugar solicitado para la entrega por la Entidad Compradora.
- 3.4 Entregas. El Proveedor debe indicar en la respuesta a la cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, sin que supere los 150 días calendario, si: (i) las Adecuaciones y Accesorios solicitados por la Entidad Compradora lo requieren; (ii) la entrega es en un lugar diferente a las Ciudades de Entrega; (iii) la cantidad de Vehículos a entregar es 20 unidades o más.
- 3.5 Entrega Parciales. El Proveedor puede indicar en la cotización la fecha de entrega de cada Vehículo pudiendo señalar fechas distintas.
- 3.6 Matricula. El Proveedor debe a su costo matricular los Vehículos con el tipo de matrícula y en la ciudad indicada por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización. La Entidad Compradora puede adquirir el SOAT utilizando el Acuerdo Marco de Precios de SOAT.



*Handwritten signature*

*Handwritten initials and marks*

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 5 de 31]**

**Cláusula 4 - Catálogo del Acuerdo Marco de Precios**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del presente Acuerdo Marco de Precios con la información contenida en el Anexo 2 dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- (a) Actualizar mensualmente, antes del día 15 de cada mes, los precios de las Referencias de acuerdo con la última versión publicada de la Guía de Valores de Fasecolda.
- (b) Incluir a solicitud del Proveedor el Modelo más reciente de las Referencias.
- (c) Informar la suspensión de los Proveedores del Catálogo y si esta es temporal o definitiva.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento la foto de las Referencias que ofrece al amparo del Acuerdo Marco de Precios en formato.jpg con resolución 72 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**Cláusula 5 - Nuevos Modelos de las Referencias ofrecidas**

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado. En consecuencia, en la cotización el Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición.

**Cláusula 6 - Precio de los Vehículos.**

El Proveedor está obligado a vender a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos así:

**6.1 Automóviles, camperos, camionetas, pick ups, Vans y microbuses.**

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo publicado por la Guía de Valores de Fasecolda en la fecha de la solicitud de la cotización, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la cotización. El valor de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA y el impuesto al consumo pero no incluye otros costos aplicables.

El Proveedor en su cotización debe indicar el porcentaje de descuento que aplicará al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
5  
*[Handwritten signature]*



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 6 de 31]**

El Proveedor debe indicar en la cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) los costos de la matrícula; (g) el valor de los gravámenes adicionales aplicables identificados por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización; (h) el mayor plazo requerido para la entrega de los Vehículos; y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

6.2 Camiones, buses, busetas.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado por la Guía de Valores de Fasecolda en la fecha de la solicitud de la cotización, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la cotización. El valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA y el impuesto al consumo pero no incluye otros costos aplicables.

El Proveedor en su cotización debe indicar el porcentaje de descuento que aplicará al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la cotización: (a) el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo o del Chasis cabinado para los buses y busetas, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) los costos de la matrícula; (g) el valor de los gravámenes adicionales aplicables identificados por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización; (h) el mayor plazo requerido para la entrega de los Vehículos; y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Handwritten marks and signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the bottom left corner.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 7 de 31]**

6.3 Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

El precio de venta es el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor publicado en el Catálogo, el cual incluye el valor del sistema de recarga. El valor de los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos publicado en el Catálogo incluye el IVA y el impuesto al consumo aplicables, pero no incluye otros costos aplicables enunciados en el presente numeral.

El Proveedor en su cotización debe indicar el porcentaje de descuento que aplicará al valor de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la cotización: (a) el valor del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo aplicables; (b) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (c) el valor de las Adecuaciones y su impuesto aplicable; (d) el valor de los Accesorios y su impuesto aplicable; (e) los costos de la matrícula; (f) el valor de los gravámenes adicionales aplicables identificados por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización; (g) el mayor plazo requerido para la entrega de los Vehículos; (h) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos; y (i) el valor de la instalación del sistema de recarga, incluido su mantenimiento.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Cláusula 7 - Publicación Guía de Valores de Fasecolda

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, Fasecolda deja de publicar la Guía de Valores de Fasecolda o alguna de las Referencias incluidas en el Catálogo, las Partes continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual las partes deben pactar el precio base para cada Referencia sobre el cual deben aplicarse los descuentos. Si no hay acuerdo sobre el precio de una o varias Referencias estas serán excluidas del Acuerdo Marco de Precios. Cada Ceida del Acuerdo Marco de Precios continuará vigente si se llega a un acuerdo para mínimo una Referencia.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente gestionará con Fasecolda el cambio de los precios de la Guía de Valores de Fasecolda, cuando la guía contenga errores. La decisión de cambiar el valor en la Guía de Valores de Fasecolda es autónoma. Este ajuste solamente se realizará cuando los Proveedores lo soliciten.



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

7  
*Handwritten initials*

*Handwritten signature*



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 8 de 31]**

**Cláusula 8 - Reajuste del precio de las Adecuaciones, de los Accesorios, y del Mantenimiento Preventivo**

Colombia Compra Eficiente puede reajustar semestralmente el precio de las Adecuaciones y de los Accesorios de cada Celda en el Catálogo, a solicitud de cualquiera de los Proveedores, o de las Entidades Compradoras. Los seis (6) meses se cuentan desde la fecha de celebración del Acuerdo Marco de Precios.

La solicitud de reajuste debe enviarse, por escrito, a Colombia Compra Eficiente a la dirección establecida en la Cláusula 25. La solicitud debe indicar como mínimo: (i) las razones para modificar el precio, con los correspondientes anexos e información que sustentan la solicitud; y (ii) una propuesta de precio. La solicitud debe estar firmada por el representante legal del Proveedor.

Una vez recibida la solicitud, Colombia Compra Eficiente decidirá si acepta o rechaza la solicitud de reajuste. Si la acepta, Colombia Compra Eficiente debe modificar el precio en el Catálogo en los tres (3) días posteriores a la audiencia.

El precio del Mantenimiento Preventivo se reajustará semestralmente, de acuerdo a los indicadores de precios del consumidor para el sector automotor, y el reajuste del salario legal mínimo vigente.

**Cláusula 9 - Valor del Acuerdo Marco de Precios**

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

**Cláusula 10 - Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios**

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

10.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos y la solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviarlo a los Proveedores habilitados para ofrecer Vehículos en las Celdas de interés para la Entidad Compradora.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 9 de 31]**

- (b) Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio en cada Celda y enviarla al ordenador del gasto para su aprobación. La Entidad Compradora debe revisar la información contenida en las cotizaciones enviadas por los Proveedores para asegurarse que el precio del Vehículo cotizado no supera el precio máximo de la Referencia en el Catálogo para ese Vehículo. Si hay empate, la Entidad Compradora debe generar la requisición sobre la cotización del Proveedor que primero haya respondido a la solicitud de cotización.
- (c) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la requisición y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe expedirse en máximo un tiempo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para la recepción de cotizaciones.
- (d) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular el Vehículo.
- (e) Recibir el Vehículo en la Ciudad de Entrega o en el lugar indicado en la solicitud de cotización.
- (f) Pagar el valor del Vehículo.

10.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

- (a) Cotizar los Vehículos en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La solicitud de cotización se entiende recibida al día hábil siguiente de su publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor puede otorgar un descuento adicional al publicado en el Catálogo para cada Referencia, además del descuento por volumen. La cotización es un documento en firme el cual no puede modificarse luego de su publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si a juicio del Proveedor las Adecuaciones y los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora afectan la integridad, calidad y funcionamiento del Vehículo éste debe presentar, de manera justificada, la observación en la cotización. Si la Entidad Compradora insiste en realizar las Adecuaciones o en instalar los Accesorios, el Proveedor debe cotizarlos, realizarlos e instalarlos, e informar a Colombia Compra Eficiente de sus observaciones sobre la solicitud de cotización.

*[Handwritten signature]*

9

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PROSPERIDAD PARA TODOS



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 10 de 31]**

Si efectivamente las Adecuaciones y los Accesorios instalados afectan la integridad, la calidad o las condiciones técnicas del Vehículo, Vehículo Eléctrico o Vehículo Híbrido, el Proveedor quedará exento de responsabilidad.

- (b) Si la cotización es para Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalada la estación de recarga para efectos de completar la cotización.
- (c) Entregar los Vehículos en un plazo no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Compra o en la fecha indicada en la cotización sin superar los 150 días.
- (d) Matricular el Vehículo.
- (e) Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.

#### **Cláusula 11 - Facturación y Pago**

El Proveedor debe facturar el valor a pagar por la Entidad Compradora una vez cuente con los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula. Los Proveedores deben presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora en la Orden de Compra y, adicionalmente, deben publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta en los términos de las normas comerciales y tributarias. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. La Tienda Virtual del Estado Colombiano notificará al Proveedor la aceptación o el rechazo de las facturas y en este último caso la justificación del rechazo. Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la misma.

#### **Cláusula 12 - Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplicativo para adelantar las transacciones derivadas del mismo. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 11 de 31]**

- 12.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 12.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca el Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 12.4 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y en el Catálogo.
- 12.5 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en el presente documento.
- 12.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el SECOP.
- 12.7 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 12.8 Informar a las Entidades Compradoras la identidad del personal del Proveedor en capacidad de responder respecto el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.
- 12.9 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 12.10 Cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.
- 12.11 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de los Proveedores o las Entidades Compradas eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 12.12 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

**Cláusula 13 - Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 13.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad señalada para el efecto la información necesaria para el Catálogo y la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Entregar a Colombia Compra Eficiente un manual o catálogo de partes y piezas del Vehículo de cada Referencia que forme parte del Catálogo con la primera Orden de Compra colocada para tal Referencia.
- 13.4 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 13.5 Abstenerse de cotizar con precios por encima al máximo publicado en el Catálogo.
- 13.6 Presentar cotizaciones sobre la totalidad de los Vehículos incluidos en la solicitud de cotización para los cuales tiene Referencia ofrecida en el Catálogo.

11



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 12 de 31]**

- 13.7 Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 13.8 Entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos en las Ciudades de Entrega o en lugar señalado en la Orden de Compra.
- 13.9 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradora eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 13.10 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes ha vendido Vehículos cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
- 13.11 Considerar a las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 13.12 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 13.13 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF contenida en Anexo 3.
- 13.14 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 13.15 Entregar a Colombia Compra Eficiente tres (3) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.
- 13.16 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora vinculada al Acuerdo Marco de Precios pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial.
- 13.17 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 13.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.

**Cláusula 14 - Obligaciones de la Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 14.1 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 9 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 14.2 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 13 de 31]**

- 14.3 Apoyar al Proveedor en el trámite de la matrícula de los Vehículos, entregando oportunamente los documentos y la información necesaria para el efecto.
- 14.4 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 14.5 Solicitar oportunamente el Mantenimiento Preventivo de los Vehículos al Proveedor.
- 14.6 Permitir la visita para la cotización de la instalación del sistema de recarga de los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, ofrecer la información requerida para el efecto y colaborar con la instalación.
- 14.7 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10.
- 14.8 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 14.9 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.10 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 14.11 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 14.12 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 14.13. Identificar, con los precios estimados, las Adecuaciones y los Accesorios en el formulario de estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.14 Entregar a los Proveedor en un plazo máximo de 10 días calendario, contados desde la Orden de Compra, toda la documentación necesaria para matricular los Vehículos.

**Cláusula 15 - Vigencia del Acuerdo Marco de Precios**

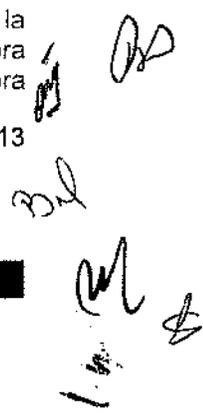
El Acuerdo Marco de Precios estará vigente a partir de su perfeccionamiento y hasta 31 de diciembre de 2015. La vigencia del Acuerdo Marco de Precios puede ser prorrogada por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Acuerdo Marco de Precios por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

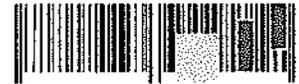
Dentro del Acuerdo Marco de Precios se pueden expedir Órdenes de Compra hasta el 31 de diciembre de 2015, o hasta la fecha máxima de la prórroga.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

**Cláusula 16 - Cesión**

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios. Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento de comercio, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 14 de 31]**

Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17 del presente documento. Si el Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos.

**Cláusula 17 - Garantías**

Los Proveedores deben presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, a favor de Colombia Compra Eficiente, por un valor de \$1.000.000.000. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más y debe tener el amparo de cumplimiento. Si el Acuerdo Marco de Precios se prorroga, el Proveedor debe reajustar la garantía de cumplimiento para que cubra la nueva vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

Con o sin prórroga, el Proveedor reajustará tres (3) meses antes de finalizar el Acuerdo Marco de Precios la garantía de cumplimiento para que cubra todas las Órdenes de Compra vigentes. El valor del reajuste de la garantía de cumplimiento dependerá del valor de todas las Órdenes de Compra vigentes al momento del reajuste.

**Cláusula 18 - Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

18.1 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta diez millones de pesos (\$10.000.000) a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- (a) Demora en la entrega del Vehículo.
- (b) Demora en la instalación del sistema de recarga.
- (c) No responder a la Entidad Compradora una solicitud de cotización.
- (d) No realizar las Adecuaciones o no instalar los Accesorios cotizados.

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 15 de 31]**

- 18.2 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 17.1 anterior.
- 18.3 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta cien millones de pesos (\$100.000.000) a los Proveedores que por tercera vez sean reincidentes en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 17.1 anterior.
- 18.4 Suspensión temporal del catálogo. Colombia Compra Eficiente suspenderá temporalmente al Proveedor hasta por el término de 3 meses en los siguientes casos.
- (a) Uso de la información de la flota de Vehículos de las Entidades Compradoras con propósitos distintos a la ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios.
  - (b) Mora mayor a 30 días en la entrega de uno o más Vehículos de una Orden de Compra.
- 18.5 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente suspenderá definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
  - (b) Reincidencia en el uso indebido de la información de la flota de Vehículos de las Entidades Compradoras.
  - (c) No responder a las Entidades Compradoras solicitudes de cotización en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

El Proveedor debe pagar las multas a las que se refieren los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 a Colombia Compra Eficiente.

La suspensión temporal o definitiva del Catálogo no exonera al Proveedor de cumplir las obligaciones relativas a las Órdenes de Compra colocadas con anterioridad a tal suspensión.

#### Cláusula 19 - Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials and signatures]*



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 16 de 31]**

**Cláusula 20 - Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Acuerdo Marco de Precios con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

**Cláusula 21 - Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Proveedor.

**Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

**Cláusula 23 - Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

23.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 17 de 31]**

23.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

23.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

**Cláusula 24 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencia que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad no serán sometidas a arbitramento.

17



PROSPERIDAD PARA TODOS

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and initials*



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 18 de 31]**

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**Cláusula 25 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de ésta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p><b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>  Nombre: Jorge Iván Contreras Cardeño  Cargo: Subdirector de Negocios  Dirección: Carrera 7 N° 26 – 20 Piso 17 – Bogotá D.C.  Teléfono: 7956600  Correo electrónico: <a href="mailto:jorge.contreras@colombiacompra.gov.co">jorge.contreras@colombiacompra.gov.co</a></p>	<p><b>PROVEEDOR:1 Car Hyundai S.A</b>  Nombre: Pablo José Salcedo Visbal  Cargo: Representante Legal  Dirección: Autopista Norte con calle 233, costado occidental. Bogotá D.C.  Teléfono: 6761818  Correo electrónico: <a href="mailto:licitaciones@hyundai.com.co">licitaciones@hyundai.com.co</a>; <a href="mailto:asistentelicitaciones@hyundai.com.co">asistentelicitaciones@hyundai.com.co</a>; <a href="mailto:erika.moreno@hyundai.com.co">erika.moreno@hyundai.com.co</a></p>
<p><b>PROVEEDOR 2: Distribuidora Nissan S.A.</b>  Nombre: Carlos Felipe Caicedo  Cargo: Representante Legal  Dirección: Cra 69 C N° 98 A – 86. Bogotá D.C.  Teléfono: 7436737  Correo electrónico: <a href="mailto:mphernandez@dinissan.com.co">mphernandez@dinissan.com.co</a>; <a href="mailto:bmartinez@dinissan.com.co">bmartinez@dinissan.com.co</a></p>	<p><b>PROVEEDOR 3: Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.</b>  Nombre: Martín Ricardo Manjarrés  Cargo: Apoderado especial  Dirección: Av. El Dorado No. 69A-51 torre B OF 801. Bogotá D.C.  Teléfono: 6022827  Correo electrónico: <a href="mailto:licitacion.sofasa@etb.net.co">licitacion.sofasa@etb.net.co</a></p>
<p><b>PROVEEDOR 4: Toyonorte Ltda.</b>  Nombre: Daniel Eduardo Abello Uribe  Cargo: Representante Legal  Dirección: Avenida 127 #21-41. Bogotá D.C.  Teléfono: 6121197  Correo electrónico: <a href="mailto:deabello@toyonorte.com.co">deabello@toyonorte.com.co</a> <a href="mailto:odelgado@toyonorte.com.co">odelgado@toyonorte.com.co</a></p>	<p><b>PROVEEDOR 5: Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS –Navitrans SAS.</b>  Nombre: Luis Javier Cardona Velásquez  Cargo: Representante Legal  Dirección: Avda. Américas N° 39 – 73. Bogotá D.C.  Teléfono: 4858565</p>



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 19 de 31]**

	Correo electrónico: <a href="mailto:rroa@navitrans.com.co">rroa@navitrans.com.co</a>
<b>PROVEEDOR 6:</b> Automayor S.A. Nombre: Carlos Eduardo Hermida Artunduaga Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 14 N° 81 – 19 Of. 205. Bogotá D.C. Teléfono: 6346550 Correo electrónico: <a href="mailto:automayor@automayor.com.co">automayor@automayor.com.co</a>	<b>PROVEEDOR 7:</b> Unión Temporal Los Coches – Iberplast – 2014 Nombre: Sandra Rocio Solano Cifuentes Cargo: Dirección: Av Eldorado No 77-04. Bogotá D.C. Teléfono: 4233535 Correo electrónico: <a href="mailto:sandra.solano@loscoches.com">sandra.solano@loscoches.com</a>

**Cláusula 26 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

**Cláusula 27 - Documentos**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 27.1 Los Estudios y Documentos Previos de fecha 28 de mayo de 2014.
- 27.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-013-2014 y sus adendas.
- 27.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores.
- 27.4 Los siguientes Anexos:
  - Anexo 1 Definiciones.
  - Anexo 2 Información del Catálogo.
  - Anexo 3 Información requerida para inscribir a los Proveedores en el SIIF.

**Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal.**

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten initials and signatures*



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 20 de 31]

**Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.**

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en cualquier lugar del territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 11 de agosto de 2014.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  Nombre: María Margarita Zuleta González Cargo: Directora General	PROVEEDOR 1: Car Hyundai S.A.  Nombre: Pablo José Salcedo Visbal Cargo: Representante Legal
PROVEEDOR 2: Distribuidora Nissan S.A.  Nombre: Beatriz Eleina Martínez Cicachá Cargo: Apoderada especial	PROVEEDOR 3: Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.  Nombre: Martín Ricardo Manjarrés Cargo: Apoderado especial
PROVEEDOR 4: Toyonorte Ltda.  Nombre: Daniel Eduardo Abello Uribe Cargo: Representante Legal	PROVEEDOR 5: Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS.  Nombre: Luis Javier Cardona Velásquez Cargo: Representante Legal
PROVEEDOR 6: Automayor S.A.  Nombre: Carlos Eduardo Hermida Artunduaga Cargo: Representante Legal	PROVEEDOR 7: Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014  Nombre: Sandra Rocio Solano Cifuentes Cargo: Apoderada especial



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten initials: BO, BL*

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 21 de 31]**

## Anexo 1 - Definiciones

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos en Colombia

Definiciones	
Accesorios	Son los elementos que se instalan al Vehículo de acuerdo con las fichas técnicas V.
Acuerdo Marco de Precios	Es el Acuerdo Marco de Precios objeto del presente documento.
Adecuaciones	Son las adiciones o modificaciones materiales hechas al Vehículo de acuerdo con las fichas técnicas V.
Apoyacabezas	Es un dispositivo que limita el desplazamiento hacia atrás de la cabeza de los ocupantes sentados del Vehículo, con respecto a su torso.
Air Bags	Es un dispositivo de seguridad, con estructura flexible y despliegue automático en caso de un impacto severo del Vehículo, instalado como suplemento de los cinturones de seguridad y de los sistemas de retención en los Vehículos.
Bloqueo Central	Es el sistema que permite activar o desactivar los seguros de las puertas y el baúl del Vehículo.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un acuerdo marco de precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del acuerdo marco de precios.
Celda	Es el lugar en el cual está ubicada cada una de las Referencias de Vehículos ofrecidos de acuerdo con el Segmento, características del Vehículo y el precio.
Chasis	Es la base estructural del Vehículo conformada por el bastidor, el motor y los órganos mecánicos, eléctricos y electrónicos ubicados en esta base, conocido en algunas regiones del país como araña del Vehículo <sup>1</sup> .
Ciudades de Entrega	Son las siguientes ciudades en las cuales el Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos sin cargos adicionales: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal. Para el caso de los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos son las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali.
Control de Tracción	Es el sistema diseñado para prevenir la pérdida de adherencia de las ruedas para que éstas no patinen cuando el conductor se excede en la aceleración del Vehículo o la superficie no lo permita.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es la venta de Vehículos.
Ensamblador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es armar Vehículos.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.

<sup>1</sup> Banco de la República. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ciencias/sena/mecanica/gas-preconversion-vehiculos/gaspre4a.htm>.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 22 de 31]**

Definiciones	
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado de Vehículos para seleccionar y suscribir un Acuerdo Marco de Precios con Proveedores de Vehículos para las Entidades Estatales de fecha 28 de mayo de 2014.
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradoras de Colombia.  Es la guía de precios de Vehículos publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda). Se encuentra en el siguiente link: <a href="http://fasecolda.colserauto.com/fasecolda_explorador/Default.aspx?url=E:WWWROOT\FASECOLDA\Fasecolda\Web\Archivos\Guías\GuiaValores_NuevoFormato">http://fasecolda.colserauto.com/fasecolda_explorador/Default.aspx?url=E:WWWROOT\FASECOLDA\Fasecolda\Web\Archivos\Guías\GuiaValores_NuevoFormato</a>
Importador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es introducir Vehículos extranjeros en el territorio nacional.
Mantenimiento Preventivo	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al Vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del Vehículo en el tiempo. Estas actividades son: (i) revisión y cambio de pastillas de frenos (máximo dos cambios por cada 50.000 kilómetros), (ii) revisión y cambio de bandas de frenos (máximo dos cambios por cada 50.000 kilómetros), (iii) revisión y cambio de discos de freno (máximo dos cambios por cada 50.000 kilómetros), (iv) revisión y cambio de filtro de aire, (v) revisión y cambio de filtro de combustible, (vi) revisión y cambio de filtro de aceite, (vii) revisión y cambio de aceite, (viii) completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, líquido refrigerante, (ix) revisión y cambio de bombillos y fusibles, (x) verificación del estado y operación de todos los componentes del Vehículo, (xi) rotación, balanceo alineación y calibración de todas las llantas, (xii) drenaje de filtro de combustible en Vehículos diésel cuando aplique, (xiii) sincronización y lavado de inyectores (máximo dos cambios por cada 50.000 kilómetros), y (xiv) las actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo.
Mantenimiento Correctivo	Es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como Mantenimiento Preventivo que técnicamente deben hacerse a un Vehículo cuando sus componentes cumplen su vida útil o cuando el uso ocasione daños y pérdida de funcionalidad.
Microbus	Es el Vehículo que cumple con la Resolución 7126 del 11 de octubre de 1995 del Ministerio de Transporte.
Modelo	Es el año que determina el fabricante del Vehículo para la Referencia.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Vehículos.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Vehículos amparados en el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-013-2014 y que suscribe

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 23 de 31]**

Definiciones	
	el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Referencia	Es la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.
RUNT	Es el Registro Único Nacional de Tránsito.
Segmento	Es la clasificación de los Vehículos en: (i) automóviles; (ii) camperos y camionetas; (iii) pick ups; (iv) camiones; (v) Vans, buses, microbuses y busetas; (vi) Vehículos Eléctricos; y (vii) Vehículos Híbridos.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SIREM	Es el Sistema de Información y Riesgo Empresarial, elaborado y administrado por la Superintendencia de Sociedades.
Sistema de Frenos ABS	Es el sistema compuesto por una unidad de comando electrónica, sensores de velocidad en las ruedas y unidad hidráulica o neumática que tiene como finalidad evitar el bloqueo de las ruedas durante el frenado.
Van	Es el Vehículo para transportar hasta 9 personas o hasta 4 metros cúbicos de carga cuyo Chasis tiene un largo de máximo 4.500 milímetros.
Vehículo	Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre, cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores; nuevo, Modelo no inferior al año 2014, dotado de fábrica con los elementos internos y externos para su funcionamiento tales como llantas y rines homologados para la Referencia, llanta de repuesto (cuando aplique), asientos, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, cinturones de seguridad, consola, controles de luces e instrumentos, tapetes, luces delanteras, luces traseras, batería y alternador capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el Vehículo con accesorios, molduras, marcos, salpicaduras, manijas, espejos, empaques, parachoques, radio AM/FM CD-MP3 (que no debe ser dotado de fábrica) con mínimo dos parlantes (en los segmentos camiones busetas y buses, debe ser acorde a los requerimientos de la carrocería solicitada), pito, dos (2) llaves de encendido y todos aquellos que hacen parte integral de la Referencia.
Vehículo Eléctrico	Es el Vehículo impulsado por motor o motores eléctricos que almacena la carga en baterías y es recargado mediante conexión a la red eléctrica.
Vehículo Híbrido	Es el Vehículo que combina un motor de combustión interna con un motor eléctrico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 24 de 31]**

Area 2 - Información del Catálogo  
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos en Colombia

Autovehículo	Intervalos de precios (L. millones)			
	Menor o igual a 21		mayor a 21	
0 - 1049cc	Referencia 1001	Referencia 1004	Referencia 1005	Referencia 1006
	Referencia 1007	Referencia 1008	Referencia 1009	Referencia 1010
	Referencia 1011	Referencia 1012	Referencia 1013	Referencia 1014
1.050cc - 1.449cc	Referencia 1015	Referencia 1016	Referencia 1017	Referencia 1018
	Referencia 1019	Referencia 1020	Referencia 1021	Referencia 1022
	Referencia 1023	Referencia 1024	Referencia 1025	Referencia 1026
1.450cc - 1.649cc	Referencia 1027	Referencia 1028	Referencia 1029	Referencia 1030
	Referencia 1031	Referencia 1032	Referencia 1033	Referencia 1034
	Referencia 1035	Referencia 1036	Referencia 1037	Referencia 1038
1.650cc - 1.949cc	Referencia 1039	Referencia 1040	Referencia 1041	Referencia 1042
	Referencia 1043	Referencia 1044	Referencia 1045	Referencia 1046
	Referencia 1047	Referencia 1048	Referencia 1049	Referencia 1050
1.950cc - 2.049cc	Referencia 1051	Referencia 1052	Referencia 1053	Referencia 1054
	Referencia 1055	Referencia 1056	Referencia 1057	Referencia 1058
	Referencia 1059	Referencia 1060	Referencia 1061	Referencia 1062
2.050cc - 2.549cc	Referencia 1063	Referencia 1064	Referencia 1065	Referencia 1066
	Referencia 1067	Referencia 1068	Referencia 1069	Referencia 1070
	Referencia 1071	Referencia 1072	Referencia 1073	Referencia 1074
mayor a 2.549cc	Referencia 1075	Referencia 1076	Referencia 1077	Referencia 1078
	Referencia 1079	Referencia 1080	Referencia 1081	Referencia 1082
	Referencia 1083	Referencia 1084	Referencia 1085	Referencia 1086

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 25 de 31]**

Anexo 2 – Información del Catálogo  
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos en Colombia

Categoría	Subcategoría	Marca	Modelo	Motor	Transmisión	Color	Accesorios	Observaciones
0 - 1.549cc	menor o igual 35	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	NA
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
	mayor a 35	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	NA
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
1.550cc - 1.949cc	menor a 45	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	NA
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
	45 - 60	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	NA
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
1.950cc - 2.249cc	menor a 65	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	NA
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
	55 - 72	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	NA
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
2.250cc - 2.449cc	menor o igual 68	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	No hay intervalo
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
	mayor a 68	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	No hay intervalo
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
2.450cc - 3.049cc	menor o igual 90	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	NA
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
	mayor a 90	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	NA
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
3.050cc - 4.049cc	menor a 100	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	No hay intervalo
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
	100 - 115	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	No hay intervalo
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
mayor a 4.050cc	menor a 150	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	No hay intervalo
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
	150 - 210	Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	No hay intervalo
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	
		Referencia	Proceder	3000	3000	3000	3000	

25  
B...  
P...  
M...  
L...



J...  
F...

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 26 de 31]**

Anexo 2 - Información del Catálogo  
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos en Colombia

Compañía Compradora	Modelo	Motor a 35	30 - 54	mayor a 54	No hay Interyelo
1.548cc - 1.842cc	Honda 3.0A	Espejal 3.0A	Proceder 3.0A	Intercam 3.0A	Proceder 3.0A
	Honda 3.0A	Espejal 3.0A	Proceder 3.0A	Intercam 3.0A	Proceder 3.0A
	Honda 3.0A	Espejal 3.0A	Proceder 3.0A	Intercam 3.0A	Proceder 3.0A
1.850cc - 2.048cc	Honda 4.0A	Espejal 4.0A	Proceder 4.0A	Intercam 4.0A	Proceder 4.0A
	Honda 4.0A	Espejal 4.0A	Proceder 4.0A	Intercam 4.0A	Proceder 4.0A
	Honda 4.0A	Espejal 4.0A	Proceder 4.0A	Intercam 4.0A	Proceder 4.0A
2.050cc - 2.648cc	Honda 5.0A	Espejal 5.0A	Proceder 5.0A	Intercam 5.0A	Proceder 5.0A
	Honda 5.0A	Espejal 5.0A	Proceder 5.0A	Intercam 5.0A	Proceder 5.0A
	Honda 5.0A	Espejal 5.0A	Proceder 5.0A	Intercam 5.0A	Proceder 5.0A
Mayor a 2.848cc	Honda 6.0A	Espejal 6.0A	Proceder 6.0A	Intercam 6.0A	Proceder 6.0A
	Honda 6.0A	Espejal 6.0A	Proceder 6.0A	Intercam 6.0A	Proceder 6.0A
	Honda 6.0A	Espejal 6.0A	Proceder 6.0A	Intercam 6.0A	Proceder 6.0A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PROSPERIDAD PARA TODOS



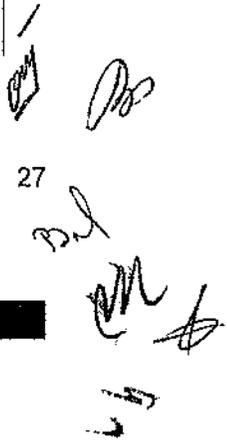
**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A.; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 27 de 31]**

Anexo 2 - Información del Catálogo  
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos en Colombia

Rango de cilindrada (cc)	4x4 (SUVs)						4x2 (SUVs)					
	menor o igual 30			mayor a 30			menor a 20		20 - 30		mayor a 30	
0 - 2.049cc	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
2.050cc - 2.449cc	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
2.450cc - 3.049cc	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
3.050cc - 4.049cc	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
mayor a 4.049cc	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson

Anexo 2 - Información del Catálogo  
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos en Colombia

Rango de cilindrada (cc)	4x4 (SUVs)				4x2 (SUVs)				
	menor o igual 45		mayor a 45		No hay intervalo				
1.350cc - 2.049cc	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
2.450cc - 3.049cc	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson
	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson	Hyundai Tucson

27  








**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 28 de 31]**

Anexo 2 - Información del Catálogo  
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos en Colombia

Comercio	Referencia		Precio	
Mayor de 17 toneladas y lías ojes	No hay intervalo			
	Referencia 247A	Precio 247A	Referencia 247B	Precio 247B
	Referencia 247C	Precio 247C	Referencia 247D	Precio 247D
Tradicomercios	Mayor a 202			
	Referencia 202A	Precio 202A	Referencia 202B	Precio 202B
	Referencia 202C	Precio 202C	Referencia 202D	Precio 202D
	Referencia 202E	Precio 202E	Referencia 202F	Precio 202F
	Referencia 202G	Precio 202G	Referencia 202H	Precio 202H
	Referencia 202I	Precio 202I	Referencia 202J	Precio 202J

Anexo 2 - Información del Catálogo  
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos en Colombia

Van, Bus, Guagua y Microbús	Referencia		Precio	
Van Menor a 8 pasajeros	menor o igual 30			
	Referencia 30A	Precio 30A	Referencia 30B	Precio 30B
	Referencia 30C	Precio 30C	Referencia 30D	Precio 30D
Microbús de 10 a 19 pasajeros	menor a 65			
	Referencia 65A	Precio 65A	Referencia 65B	Precio 65B
	Referencia 65C	Precio 65C	Referencia 65D	Precio 65D
Guagua de 20 pasajeros a 30 pasajeros	menor o igual 120			
	Referencia 120A	Precio 120A	Referencia 120B	Precio 120B
	Referencia 120C	Precio 120C	Referencia 120D	Precio 120D
Bus de 30 pasajeros a 60 pasajeros	menor o igual 170			
	Referencia 170A	Precio 170A	Referencia 170B	Precio 170B
	Referencia 170C	Precio 170C	Referencia 170D	Precio 170D
Bus de más de 50 pasajeros	No hay intervalo			
	Referencia 200A	Precio 200A	Referencia 200B	Precio 200B
	Referencia 200C	Precio 200C	Referencia 200D	Precio 200D

*Handwritten mark*

28  
*Handwritten initials*



PROSPERIDAD PARA TODOS

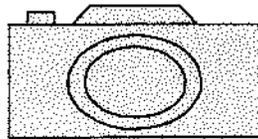
Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

*Handwritten signature*





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 30 de 31]



Proveedor  
Referencia  
Cilindraje  
Relación peso potencia

Una unidad  
De 2 a 10 unidades  
De 11 a 20 unidades  
De 21 a 30 unidades  
De 31 a 40 unidades  
Mayor a 40 unidades

Potencia  
Torque  
Combustible  
Transmisión  
Dirección  
Suspensión delantera  
Suspensión trasera  
Frenos delanteros  
Frenos traseros  
Neumaticos  
Rines

Dimensiones  
Largo  
Ancho  
Alto  
Peso  
Puertas  
Capacidad

Garanatía  
Mantenimiento

Accesorios

Descuento Precio Catálogo

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, con sus Adecuaciones y sus Accesorios, y la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, por parte de las Entidades Compradoras, CCE-126-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automayor S.A.; (ii) Car Hyundai S.A.; (iii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – Navitrans SAS; (iv) Distribuidora Nissan S.A; (v) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – Sofasa S.A.; (vi) Toyonorte Ltda.; y (vii) Unión Temporal Los Coches – Iberplast - 2014 [Hoja 31 de 31]**

**Anexo 3 - Información de los Proveedores requerida para su Inscripción en el SIIF**  
 Acuerdo Marco de Precios para la venta de Vehículos

Información General del Proveedor	
Nombre del Proveedor	
Nit	
Tipo de Organización Empresarial	
Tipo de Capital	% de Participación
Ciudad de Operación	Departamento
Teléfono	Departamento
Dirección Física	
Página Web	
Información Representante Legal	
Nombre Representante Legal	
Tipo de Documento de Identificación	
Número Documento Identificación	
Ciudad de Operación	Departamento
Teléfono	Departamento
Dirección Física	
e-mail	
Información Tributaria	
Régimen	Gran Contribuyente
Autoretenedor	Resolución Número
Información Bancaria	
Nombre Representante Legal	
Tipo de Cuenta	Numero
Sucursal	Ciudad

\* El Proveedor debe adjuntar certificado Bancario en original con no mas de 30 días de expedido.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:  PROSPERIDAD PARA TODOS

Documento de Identidad:  PROSPERIDAD PARA TODOS  
 Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures and initials]*

